

Segunda parte

Discursos de los académicos en sesiones solemnies: miembros honorarios, ascenso a miembros de número e ingreso como miembros correspondientes



Revista de la Academia
Colombiana de Jurisprudencia
julio-diciembre, 2025

EL USO DE LA TEORÍA Y LOS ELEMENTOS DE CONCEPTUALIZACIÓN EN LOS ESTUDIOS JURÍDICOS*

Diego León Gómez Martínez**
Académico correspondiente

*Para Alejita, Sofía y Jacobo,
por inspirar mi vida*

Resumen: Este breve texto tiene como finalidad delinear algunos marcos conceptuales generales sobre lo que se ha entendido por teoría en el discurso general de la filosofía de la ciencia y, específicamente, en el campo de discurso jurídico. Esto en razón a que las conceptualizaciones generales sobre esta materia impactan la construcción de los conceptos particulares del discurso jurídico. Por esa razón, aquí se plantearán algunos puntos teóricos generales sobre el tema de los constructos teóricos y las variables en relación con el papel que juegan en la investigación como elementos de conceptualización.

Palabras clave: teoría; teoría del derecho; constructos teóricos; ciencia jurídica.

* Trabajo presentado para su ingreso como Académico correspondiente capítulo Cali de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en sesión del 5 de junio de 2025.

Agradezco especialmente al Dr. Darío Encinales Arana, presidente del capítulo Cali de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

** Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Doctor en Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León (México). Máster in Global Rule of Law and Constitutional Democracy de la Università degli Studi di Genova (Italia). Abogado y Magíster en Derecho de la Universidad Santiago de Cali (Colombia). Profesor del Departamento de Ciencia Jurídica y Política de la Pontificia Universidad Javeriana - Cali. Contacto: eclosion@hotmail.com.

THE USE OF THEORY AND CONCEPTUALIZATION ELEMENTS IN LEGAL STUDIES

Abstract: This brief text aims to outline some general conceptual frameworks regarding the understanding of theory within the broader discourse of the philosophy of science and, specifically, within the field of legal discourse. This is because general conceptualizations of this subject impact the construction of specific concepts within legal discourse. Therefore, this text will present some general theoretical points concerning theoretical constructs and variables in relation to their role in research as elements of conceptualization.

Keywords: Theory; Legal Theory; Theoretical Constructs; Legal Science.

Introducción. La teoría

El concepto de “teoría” está anclado en el marco de la filosofía de la ciencia, la cual comprende que la teoría es un componente de la ciencia, entendida esta como un conjunto de hechos, postulados y métodos que una comunidad de estudiosos, en un campo específico del saber, han sistematizado a fin de dar explicación a ciertos fenómenos.¹ Esto en la medida en que se acepte que el conocimiento científico se construye a partir de problemas, en una mezcla inseparable de saber e ignorancia, ya que sabemos algunas cosas, pero ignoramos otras y, precisamente, eso es lo que genera inquietudes que se convierten en problemas investigación.² Comprender el concepto de “teoría” implica de este modo observar el concepto de “ciencia” a la manera de un continente y contenido.

Ahora bien, en el campo de la filosofía de la ciencia hay otro concepto conectado con el de “teoría” que no se puede olvidar. Me refiero al uso conceptual de “paradigma”, el cual también es propio del discurso de esa comunidad de estudiosos que, podríamos decir, son considerados científicos, debido a que realizan el trabajo sistematizador de la ciencia, en el que producen construcciones cognoscitivas a partir del uso de ciertos métodos y técnicas, con los que se disponen a explicar, analizar, comprender y, en algunos casos, resolver problemas epistémicos, y así generar modelos de conocimiento, que a su vez orientan la construcción de otras teorías o investigaciones futuras. Cuando estos modelos llegan a ser relevantes en

¹ Thomas KUHN, *La estructura de las revoluciones científicas* (Méjico: Fondo de Cultura Económico, 2004), 21.

² Karl POPPER, *Conjetural y refutaciones* (Buenos Aires: Paidós, 1991), 23-24.

la comunidad científica, perduran como marco de referencia por un tiempo considerable y reciben el nombre de “paradigmas”.³

Un paradigma, así entendido, sería un conjunto de enfoques, teorías y modelos, que construiría tipos de problemas y soluciones en la ciencia, dependiendo del enfoque, la teoría y el modelo usado para la finalidad del científico. Siendo esto así, debería entonces entenderse por enfoque un tipo de mirada analítica que preferirá unos problemas y no otros, los cuales serán investigados según unos métodos y no otros, para dar algunas soluciones específicas. En este mismo orden de ideas, la “teoría” debería entenderse como conjunto de enunciados, abstractos y generales, que versan sobre fenómenos empíricos. Enunciados que tienen como fin explicar, interpretar o describir esos fenómenos. Lo cual quedará condensado en el modelo, pues, este es entendido como un tipo de representación fenoménica que sintetiza de algún modo a la teoría.⁴ El modelo, pues, es el punto de cierre del paradigma.

Así las cosas, centremos nuestra mirada en el concepto de “teoría”. Más concretamente se podría decir que las teorías han sido entendidas como sistemas conceptuales.⁵ Estos sistemas conceptuales, además de describir, explicar e interpretar eso que llamamos “realidad”, son también marcos referenciales que proporcionan argumentos para modelar problemas y plantear, cuando sea el caso, algún tipo de “solución”. Las teorías permiten entonces definir un modelo de análisis y, a su vez, determinan el tipo de método que se ha de utilizar en estos; por tanto, las explicaciones o descripciones que se hagan en una investigación o en la construcción de futuras teorías, estarán determinadas por un tipo de paradigma que, para decirlo de algún modo, gobierna el uso de las teorías, los enfoques y los modelos usados por una comunidad de científicos en sus actividades concretas a la hora de producir un conocimiento determinado.

³ KUHN, *La estructura de las revoluciones*, 13.

⁴ Rodrigo LOSADA y Andrés Casas. *Enfoques para el análisis político* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2008), 50.

⁵ Javier BASSI, *Formulación de proyectos de tesis en Ciencias Sociales. Manual de supervivencia para estudiantes de pre y posgrado* (Universidad de Chile, 2015), 347.

El aporte teórico

Justamente por lo dicho en el apartado anterior, es posible sostener que el uso de la teoría permite hacer aportes teóricos. Esto podría pensarse en varios sentidos, por ejemplo, i) el aporte teórico del desarrollo de un punto que una teoría determinada no hubiese desarrollado. ii) el aporte también podría versar sobre la construcción de una teoría que falsee la teoría que se analice, iii) la contribución podría ser también la creación de una teoría paralela que complementemente la teoría que se ha analizado, iv) la aportación también podrá basarse en un uso novedoso de la teoría, es decir, que la teoría ilumine problemas que antes no había iluminado o que permita esa teoría dar una nueva mirada a un problema que ya había sido tratado desde otro enfoque. El aporte teórico puede consistir en una producción o aplicación teórica, que es lo que cuenta en la filosofía de la ciencia, y en otros campos del saber, como por ejemplo, en el campo de la teoría del derecho. Por ello, conviene ahora hablar de esto.

Teoría del Derecho

Tratándose específicamente de Teoría del Derecho es pertinente decir que el concepto general de teoría es perfectamente adaptable a este, es decir, se entiende como un conjunto de enunciados abstractos y generales sobre el Derecho *in genere*, pero no sobre un Derecho en particular, o sea, un sistema jurídico de un Estado específico, por ejemplo el derecho colombiano o mexicano, sino sobre los conceptos más generales que posee cualquier sistema jurídico, como: validez, derogación, norma.⁶ Por tanto, es adecuado tener en cuenta que cuando se habla de Teoría del Derecho, se hace referencia a un tipo de discurso de tercer nivel lingüístico, ya que es un discurso que no versa sobre el lenguaje del derecho (positivo) o sobre las fuentes formales del mismo (por ejemplo, la Constitución o la ley), sino sobre el lenguaje de la ciencia o la dogmática jurídicas.

Llegados a este punto es importante aclarar que en el lenguaje del discurso jurídico existen varios niveles: hay un lenguaje de primer nivel que es el de las fuentes formales, debido a que es un lenguaje prescriptivo que no analiza otro lenguaje. También hay un lenguaje de segundo nivel, el cual se

⁶ Paolo COMANDUCCI, *Hacia la teoría analítica del Derecho* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010), 184.

dedica a analizar el discurso de las fuentes informales, ese es por ejemplo el lenguaje de la ciencia jurídica o el de la dogmática jurídica, las cuales tienen como finalidad, en el caso de la primera, realizar una sistematización descriptiva de las normas jurídicas y, en el caso de la segunda, traspasar las barreras de la descripción proponiendo soluciones para casos difíciles; por tanto, constituyen un metalenguaje. De otro lado está el lenguaje propio de la teoría jurídica, el cual es un de tercer nivel, dado que analiza, por un lado, el lenguaje de la ciencia y dogmática jurídicas y, por otro, las estructuras de los sistemas normativos y de las normas jurídicas.⁷ La Teoría del Derecho es, en este sentido, un meta-metalenguaje, el cual es descriptivo y, por ese mismo hecho, procede con neutralidad valorativa en sus análisis, es decir, habla del Derecho como es y no del Derecho como debería ser.⁸

Ahora bien, en el marco de la Teoría del Derecho, conviene destacar uno de sus enfoques, el cual tiene especial relevancia: la Teoría Analítica del Derecho, la cual proporciona un aparato teórico potente de análisis conceptual en el marco analítico de un discurso jurídico. Por ello, fija algunas herramientas conceptuales y metodológicas para proceder en relación con los enunciados de un discurso. Por ejemplo, hace la distinción entre definiciones informativas y estipulativas; con las primeras se describe, con las segundas se propone. También, en esa misma dirección, la diferenciación entre enunciados empíricos y enunciados prescriptivos; los primeros son enunciados del ser, con los que es posible tener pureza metodológica, en cuanto a la descripción del mundo. Los segundos son propios del deber ser, mediante los cuales no se hace otra cosa que política jurídica, pero en ningún caso ciencia jurídica.⁹

En el campo de la Teoría Analítica del Derecho, cabe destacar el importante tema de la interpretación de conocimiento, el cual sigue la misma línea metodológica, en el sentido de la observación de contenidos empíricos del lenguaje (los enunciados lingüísticos), a través del postulado de la neutralidad valorativa, que implica que el científico analice las fuentes formales del derecho sin hacer consideraciones normativas o de deber ser, usando

⁷ Éric MILLARD, *Teoría general del Derecho* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2016), 35 y 36.

⁸ José Juan Moreso, *El derecho: diagramas conceptuales* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2017), 215-216.

⁹ Pedro CABALLERO ELBERSCI, *Comentarios sobre el Método de la Filosofía Analítica del Derecho: distinguir y conectar* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014), 32-33.

sentimientos de justicia o consideraciones morales, sino solo a través del análisis puro del discurso de las autoridades, por ejemplo, los jueces. En este caso, la ciencia del Derecho es un discurso descriptivo que tan solo muestra el derecho que es, y no el que debería ser.¹⁰

Constructos

De manera general, en la investigación científica se trabaja con categorías como enfoques, teorías y modelos, que están determinados por los ejes paradigmáticos del saber. En todos se advierte un uso de conceptos que permite al investigador dar una lectura a su objeto de estudio. Puede decirse, entonces, que los conceptos están contenidos en estas categorías, formando un *corpus* que determina el análisis de un problema de investigación, que orienta una posible solución, pues permiten la formulación de hipótesis que, de algún modo, contribuyen a las decisiones metodológicas que se toman en los procesos investigativos.¹¹

Ahora bien, la relevancia de los conceptos en una investigación no solo está dada por su conexión directa con las categorías mencionadas, sino porque contribuyen a la identificación del objeto de estudio.¹² No son, por ejemplo, las teorías o los modelos en sí mismos los que contribuyen a la formación de los objetivos de una investigación, sino los conceptos los que determinan este y aquellos. Visto esto de esta forma, los conceptos teóricos no pueden ser tenidos como simples ejes articuladores de una teoría o modelo de referencia, sino como elementos determinantes del proceso y de los resultados de una investigación científica.

Así las cosas, conviene hablar no solo de concepto, sino de concepto teórico y, en ese contexto, sería adecuado referirse a *constructos*. Estos son entendidos como conceptos teóricos o hipotéticos¹³ que atienden a una formulación, en cierto sentido intencionada con finalidades científicas, y los cuales se encuentran relacionados con otros constructos, que pueden

¹⁰ Diego DEI VECCHI, *El jardín de las distinciones que se bifurcan* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014), 54-55.

¹¹ Miriam CARBALLO BARCOS y Esperanza Lucia Guelmes Valdés. “Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que desarrollan en educación”. *Revista Universidad y sociedad*, 8, n.º 1 (2016), 141-142.

¹² Arnau GRAS, *Psicología experimental. Un enfoque metodológico* (México: Trillas, 1980), 43.

¹³ Guillermo BRIONES, *Metodología de la investigación cuantitativa en las sociales* (Bogotá: ICFES, 1996), 29.

llegar a ser susceptibles de medición cuando son integrados a las hipótesis en las que se manifiesten variables del problema de investigación. No obstante, ciertos constructos no pueden ser medidos en forma directa, y por tal motivo el investigador tendrá la necesidad de usar indicadores (manifestaciones observables) que permitan verlos como variables subyacentes de medición externa a estos.¹⁴

Variables

Es posible que los constructos sean entendidos en sentido amplio como variables¹⁵, sin embargo, tan solo son una forma de estas. Las variables han sido comprendidas como una cualidad o atributo de algo que es además cambiante, que puede observarse y, en algunos casos, medirse.¹⁶ Estas a su vez son diferenciadas como variables cuantitativas y cualitativas. Las primeras son numéricas y las segundas han sido denominadas como categóricas, en cuanto sean clasificadorias y no permitan operaciones matemáticas.¹⁷ De otro lado, también se distinguen entre variables independientes, dependientes e interviniéntes. Las independientes son siempre causales, pues producen cambios en otras variables con las encuentra relación. Las dependientes son aquellas que cambian por efecto de modificaciones en las independientes. Mientras que las interviniéntes se refieren a las conexiones que pueda haber entre las variables independientes y dependientes.¹⁸ Por ejemplo, una variable independiente podría ser la cualidad de “dictador”, y una dependiente de esta podría ser “conservador”, y a su vez una interviniénte: la cualidad de “religioso”.

Elementos de conceptualización

Así entendidos los constructos y las variables, son elementos de conceptualización en la investigación científica. Pues, a través de los conceptos teóricos, se pueden llevar a cabo ejercicios explicativos y de construcción

¹⁴ José Luis ABREU, “Constructos, variables, dimensiones, indicadores y congruencia”, *Daena: International Journal of Good Conscience*, 7, n.º 3 (2012):123-130.

¹⁵ BRIONES, *Metodología de la investigación...*, 29.

¹⁶ Roberto HERNÁNDEZ SAMPIERI, *Metodología de la investigación* (México D.F.: McGrawHill, 2014), 105.

¹⁷ CIENFUEGOS VELASCO, María de los Ángeles y Adriana Cienfuegos Velasco. “Lo cualitativo y lo cuantitativo en la investigación”. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 7, n.º 13 (2016), 11.

¹⁸ BRIONES, *Metodología de la investigación...*, 30.

de conceptos que esclarezcan los problemas de investigación abordados, que permitan llegar a soluciones posibles, a través del desarrollo de los objetivos trazados en un plan investigativo. Los constructos, en cuanto pertenecientes a las teorías, son elementos de conceptualización que tienden puentes comunicacionales entre el marco teórico y el eje problémico de las indagaciones epistémicas, abriendo paso al abordaje no solo de los problemas jurídicos, políticos o sociales como referentes empíricos, sino también, y esto tal vez sea lo más relevante, al análisis del problema teórico, el cual depende en concreto del paradigma, enfoque, la teoría y modelo que se asuman en una investigación científica concreta.

De otro lado, las variables permiten también este proceso conceptualizador en la investigación científica, en cuanto contribuyen a distinguir cualidades o propiedades de los objetos de estudio, mostrando la forma cómo deben ser medidos y analizados, según el tipo de trabajo investigativo que se lleve a cabo, es decir, según sea cualitativo o cuantitativo. Las variables permiten, también, un diálogo fluido entre el marco teórico y las hipótesis que el investigador se formule como posible respuesta al problema. Lo que determina, inclusive, si han de tenerse como referentes una o varias teorías que sirvan de razón explicativa o fundamentadora de su comprobación y, en ese sentido, la forma en que se deban comprobar. Lo que conduce a una conceptualización en el desarrollo de objetivos y en la aplicación del método investigación usado.

Lo anterior permite sostener que, tanto constructos como variables, son vitales en la actividad científica como elementos constructivistas de conceptos, ya que quien procede a su captación, distinción y análisis, abre la posibilidad de crear conceptos propios de su contexto de análisis, sea este empírico o teórico. También allana camino en la compresión propositiva de aquellos conceptos que han sido tratados en una determinada teoría, dando una lectura diversa con otro enfoque o modelo aplicable al objeto de estudio, propiciando el nacimiento de teorías novedosas, o al menos, gestando una mirada propositiva que instaura un modelo también novedoso sobre una cuestión epistémica concreta.

A manera de conclusión

Finalmente, se podría decir, entonces, que es determinante en los estudios jurídicos cuestionarse sobre qué tipo de uso se da a la teoría y a los

conceptos, en el momento de construir un resultado de indagación en el campo del Derecho, ya que la episteme de nuestros aportes transita, unas veces, por la descripción del sistema jurídico y, otras, por la estipulación de soluciones a casos, es decir, algunas veces se hace teoría del derecho y en otros momentos, ciencia jurídica y, en muchas ocasiones, dogmática jurídica. Tres contextos de producción de los estudios jurídicos con objetos de conocimiento diversos, uso de métodos distintos y finalidades dispares; la claridad sobre esta cuestión evitaría un sinnúmero de controversias basadas en falsos problemas de conocimiento, lo cual nos permitiría contribuir con sentido al fortalecimiento de nuestra cultura jurídica.

Bibliografía

- ABREU, José Luis. “Constructos, variables, dimensiones, indicadores y congruencia”, *Daena: International Journal of Good Conscience*, 7, n.º 3 (2012):123-130.
- BASSI, Javier. *Formulación de proyectos de tesis en Ciencias Sociales. Manual de supervivencia para estudiantes de pre y posgrado*, Universidad de Chile, 2015.
- BRIONES, Guillermo. *Metodología de la investigación cuantitativa en las sociales*. Bogotá: ICFES, 1996.
- CABALLERO ELBERSCI, Pedro. *Comentarios sobre el Método de la Filosofía Analítica del Derecho: distinguir y conectar*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014.
- CARBALLO BARCOS, Miriam y Esperanza Lucia GUELMES VALDÉS. “Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que desarrollan en educación”. *Revista Universidad y sociedad*, 8, n.º 1 (2016):140-150.
- CIENFUEGOS VELASCO, María de los Ángeles y Adriana CIENFUEGOS VELASCO. “Lo cualitativo y lo cuantitativo en la investigación”. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 7, n.º 13 (2016): 15-36.
- COMANDUCCI, Paolo. *Hacia la teoría analítica del Derecho*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010.
- DEI VECCHI, Diego. *El jardín de las distinciones que se bifurcan*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2014.

- GRAS, Arnau. *Psicología experimental. Un enfoque metodológico.* México: Trillas, 1980.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto. *Metodología de la investigación.* México D.F.: McGrawHill, 2014.
- KUHN, Thomas. *La estructura de las revoluciones científicas.* México: Fondo de Cultura Económico, 2004.
- LOSADA, Rodrigo y Andrés CASAS. *Enfoques para el análisis político.* Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2008.
- MILLARD, Éric. *Teoría general del Derecho.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2016.
- MORESO, José Juan. *El derecho: diagramas conceptuales.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2017.
- POPPER, Karl. *Conjetural y refutaciones* Buenos Aires: Paidós, 1991.